
PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CEP5 SOBRE GÉNERO Y VIOLENCIA DE GÉNERO**PRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA QUINTA CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES DEL TCA****Antecedentes**

La cuestión de género y la violencia basada en género (VBG) fue ampliamente debatida durante la Primera y Segunda Reuniones Preparatorias Oficiosas. Dos documentos de trabajo del Presidente dieron forma al debate, a saber ATT/CSP5/2019/PRES/410/PM1.GenderGBV y ATT/CSP5/2019/PRES/447/PM2.GenderGBV.

El debate abarcó tres áreas: la cuestión del equilibrio de género en la representación, el ámbito más amplio del impacto de género de la violencia y los conflictos armados, y la violencia basada en género y la evaluación del riesgo con arreglo a los Artículos 6 y 7 del TCA.

Entre las cuestiones planteadas en ambos debates figuraron un amplio apoyo a la igualdad de representación y la plena paridad, mientras se destacaba que este no sólo debía ser un análisis cuantitativo de la cantidad de mujeres en la sala, sino más bien de su participación significativa. Hubo apoyo para la recopilación de datos desglosados por sexo, que pueden proporcionar más información acerca de los distintos efectos de la violencia armada sobre los hombres y los niños, las mujeres y las niñas. También hubo mucho interés en comprender mejor los aspectos prácticos del Artículo 7(4) sobre evaluación de riesgos, y amplio apoyo para continuar examinando el género en todos los aspectos del Tratado, no sólo en lo referente a los Artículos 6 y 7. También se plantearon otras cuestiones como la importancia de la complementariedad entre instrumentos tales como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad.

Los debates en ambas Reuniones Preparatorias se caracterizaron por la participación de numerosas delegaciones de distintos grupos regionales.

Proyecto de decisión:

Tras el examen de distintos aspectos de género y cuestiones relacionadas con la violencia basada en género en el contexto del Tratado sobre el Comercio de Armas, la 5ª Conferencia de los Estados Partes decidió que:

1. Sobre cuestiones relativas a la representación y participación en todas las futuras reuniones de la CEP:

1.1 Las delegaciones asistentes a los Grupos de Trabajo del TCA, a las Reuniones Preparatorias y a la propia CEP deben esforzarse por lograr un equilibrio de género en su delegación.

1.2 La Secretaría del TCA informará a las CEP sobre el progreso que en general alcance las delegaciones para lograr el equilibrio de género.

1.3 Se alienta a los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la industria a compartir con el CEP políticas y prácticas que hayan adoptado que han contribuido al logro de un mayor equilibrio de género, cuando proceda en el curso de las sesiones formales o los eventos paralelos.

1.4 Deben estimularse los paneles con equilibrio de género en las sesiones plenarias, los eventos paralelos y demás foros. Los organizadores de eventos deben esforzarse por lograr paneles con equilibrio de género en una etapa temprana de su planificación.

1.5 El programa de patrocinio debe considerar el equilibrio de género como uno de sus criterios de selección.

2. A fin de aumentar la comprensión del impacto de género de la violencia armada en el contexto del TCA:

2.1 Se anima a todos los Presidentes y los facilitadores de los Grupos de Trabajo a considerar los aspectos de género en sus sesiones.

2.2 Se alienta a los Estados Partes a reunir datos desglosados por género en sus estadísticas nacionales de delitos y de salud, incluidos datos desglosados por sexo sobre las víctimas de la violencia y los conflictos armados, y a poner esta información a disposición del público.

2.3 Se alienta a todas las partes interesadas, incluida la sociedad civil, a trabajar en favor de elaboraciones y explicaciones de términos de género, para ayudar a los Estados a aplicar y trabajar con conceptos de género en el contexto del TCA. Deben compilarse las listas de las investigaciones y fuentes de datos existentes, y ponerse a disposición de todos los interesados. Se alienta a los Estados a apoyar la investigación que ayude a mejorar la comprensión del impacto de género de la violencia y los conflictos armados en el contexto del TCA.

2.4 Se insta a las delegaciones a considerar la posibilidad de incluir, en la medida de lo posible, a los delegados con experiencia en materia de género. Dichos delegados deberían contribuir con los debates de los Grupos de Trabajo y la elaboración de recomendaciones, según proceda.

3. Entre los criterios de evaluación del riesgo de violencia de género, el Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI) debería considerar las siguientes cuestiones en conjunto con otros elementos pertinentes a fin de mejorar la capacidad de los Estados Partes para aplicar los Artículos 6 y 7:

3.1 Debatir la práctica de los Estados en la interpretación del texto y las normas que entraña el Artículo 7(4), en particular la delimitación de "grave", "facilitar" y riesgo "sustancial", a fin de ayudar a los Estados Partes en el examen de las cuestiones de género en la aplicación del Tratado.

3.2 Instar a los Estados Partes a proporcionar información sobre sus prácticas nacionales relativas a "medidas de mitigación" en el contexto del Artículo 7(4): cómo pueden ser y cómo se aplican.

3.3 Instar a los Estados Partes a proporcionar información sobre sus prácticas nacionales en la evaluación de riesgos de VBG a fin de facilitar el aprendizaje entre los Estados Partes.

3.4 Deberían elaborarse elementos para una guía de capacitación voluntaria para ayudar a los Estados Partes en torno a cuestiones de VBG, incluidas las mejores prácticas para la evaluación del riesgo, con financiación voluntaria, y con la participación de todas las partes interesadas.

3.5 Podría considerarse incluir una pregunta de VBG en las plantillas de informes anuales durante la próxima revisión de las plantillas.

4. Se insta a los Estados Partes y otros que tengan reuniones y proyectos regionales previstos con apoyo del VTF a considerar el modo en que puede desarrollarse el trabajo sobre el género y la VBG dentro de sus proyectos, a fin de hacerlos más eficaces para contribuir a la consecución del objeto y el propósito del Tratado.
5. Los Estados Partes convienen revisar los avances en materia de género y VBG de forma continua.
